



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

Expte. N° 13129.

Rosario, 25 de julio de 2011.

VISTO el Proyecto de Resolución elevado por la Secretaria Académica Arq. Gómez, Cristina, proponiendo la implementación del “Programa de Becas para la realización de Carreras de Posgrado”, y

QUE del proceso de Autoevaluación se reconoce la necesidad de fortalecer las políticas de desarrollo institucional tendientes al perfeccionamiento de la planta docente de grado mediante la realización de estudios de posgrado, y

QUE el citado proceso de Autoevaluación arrojó, en lo que respecta a la caracterización del cuerpo académico, información precisa sobre la intensidad de la formación de posgrado entre los docentes de la carrera, mostrando diferencias claramente visibles por áreas, detectándose que particularmente las áreas vinculadas al proyecto y a la tecnología exhiben aún una cierta debilidad en este campo, explicada por tradiciones académicas de diferentes características, en las que la experiencia práctica en el campo profesional representó históricamente un factor decisivo de calidad académica, y

QUE el impacto esperado de estas políticas es un incremento efectivo en las titulaciones de posgrado de los docentes de grado, en las áreas donde se desempeñan. En los casos de especializaciones, la titulación aportará el manejo específico acerca de una determinada disciplina, apuntalado por capacidades prácticas adquiridas tras un intenso entrenamiento. En los casos de maestrías, la titulación aportará al docente el dominio de un marco teórico definido, incrementando sus potencialidades para la investigación y la consecuente innovación en los contenidos de las materias a su cargo. Por último, la realización de una tesis de doctorado supone un aporte original y universal a la extensión de las fronteras del conocimiento, convirtiendo al docente en referente disciplinario, y

CONSIDERANDO el Despacho N° 050/2011 de la Comisión de Asuntos Académicos, y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado por mayoría en sesión del día de la fecha.

POR ELLO;
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 152/2011 C.D.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

.-2.-

///

ARTICULO 1º.- Aprobar la implementación del “**Programa de Becas para la realización de carreras de posgrado**”, dirigido a docentes en formación pertenecientes al Área de Teoría y Técnica del Proyecto Arquitectónico -Sub-áreas de Proyecto Arquitectónico y de Materialidad- y al Área de Ciencias Básicas, Producción y Gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo Único, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 152/2011 C.D.

Fdo.) Dra. Arq. Isabel Martínez de San Vicente - Decana
Antonio Manuel Véntola – Director General de Administración

es copia:

AMV/gjp.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO UNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 152/2011 C.D.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°: El Programa de Becas para la realización de carreras de posgrado promueve la formación en el cuarto nivel para docentes en formación pertenecientes a la planta de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, y al Área de Teoría y Técnica del Proyecto Arquitectónico -Sub-área Proyecto Arquitectónico y Sub-área Materialidad- y al Área de Ciencias Básicas, Producción y Gestión, a través del otorgamiento de becas que posibilitan la realización de estudios de Especialización, Maestría y Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario, o en otras Universidades del país.

ARTÍCULO 2°: En la presente convocatoria se otorgarán cinco (5) becas para carreras de posgrado, estableciéndose un monto fijo de 3000 pesos (\$) mensuales como estipendio de las mismas.

ARTÍCULO 3°: Las Becas serán otorgadas por un período de hasta dos (2) años contados a partir de la fecha de inicio del pago del estipendio.

ARTÍCULO 4°: Los beneficiarios del presente Programa serán aquellos docentes que revisten en cargos de Jefes de Trabajos Prácticos o Auxiliares de 1ra., de dedicación simple o semiexclusiva en las Áreas y Sub-áreas establecidas en el Artículo 1°, resultando incompatible con cualquier otra beca otorgada por organismos dependientes del Estado.

ARTÍCULO 5°: Los aspirantes deberán presentar por Mesa de Entradas y en los plazos establecidos la solicitud de beca dirigida al Decano de la FAPyD, acompañado de la documentación que a continuación se detalla,

- a- Formulario de Solicitud de Beca con la respectiva documentación probatoria, en tres ejemplares, original y dos copias y en soporte electrónico. El tiempo por el que se solicita la beca deberá ser expresamente consignado en el formulario de presentación.
- b- Constancia de inscripción a la carrera de posgrado para cuya realización se solicita la Beca.
- c- Constancia formal de admisión a la carrera en la cual se halla inscripto. Este último podrá presentarse en plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la beca



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

.-2.-

ARTÍCULO 6º: La FAPyD podrá cancelar la beca en los siguientes casos:

- a- Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente Reglamento.
- b- Evaluación no satisfactoria del primer informe parcial.
- c- No presentación de informes en los períodos establecidos.

ARTICULO 7º: Los aspirantes a becas están obligados a conocer este Reglamento, y su presentación a la convocatoria da por aceptadas las condiciones y obligaciones que este impone.

De los Becarios.

ARTICULO 8º: Son obligaciones de los Becarios:

- a- Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo
- b- Continuar con sus actividades docentes habituales
- c- Presentar un informe escrito parcial al término del primer año de trabajo y uno al final. Estos informes deberán estar firmados por el Becario, su Director y por su eventual Codirector.

ARTICULO 9º: Los becarios podrán presentar un pedido de prórroga a la fecha de la presentación de sus informes Reglamentarios, con el aval del Director y del Codirector (si correspondiera). Esta solicitud deberá estar debidamente fundamentada y certificada.

Los pedidos deberán tramitarse en Mesa de Entradas por nota dirigida al Decano con un mínimo de 15 días antes de la fecha de presentación del Informe.

La Comisión Evaluadora que entenderá en la selección de los aspirantes (ver Art. 13º de esta Resolución) analizará los fundamentos invocados en la solicitud de la prórroga, y se expedirá en un lapso máximo de 15 días a partir de la fecha de presentación del pedido. En caso de otorgarse una prórroga y no ser presentado el informe correspondiente, corresponderá, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º cancelar la Beca, registrando la información en el Legajo del Becario que lleve la Secretaría de Posgrado de la FAPyD.

ARTICULO 10º: Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca y abandonara las tareas motivo del otorgamiento de la misma, la FAPyD podrá exigirle, según su criterio, el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

.-3.-

reintegro de las sumas que se le hubieren abonado en concepto de estipendios, salvo que la renuncia obedezca a causas que, siendo ajenas a la voluntad del becario, le impidan la continuación de las tareas.

De los Directores y Codirectores

ARTICULO 11°: Podrán ser Directores de Tesis de Doctorado y de Maestría quienes cumplan con lo establecido en los Artículos 21 y 42 del *Reglamento general de carreras y actividades de posgrado* de la UNR, respectivamente.

ARTICULO 12°: Las funciones de los Directores y Co-Directores de Tesis de Doctorado o Maestrías se registrarán por lo establecido en los Artículos 22 y 43, respectivamente, del Reglamento antes citado.

De la Comisión Evaluadora

ARTÍCULO 13°: A los efectos de esta convocatoria el Decano propondrá al Consejo Directivo la conformación de una Comisión Evaluadora integrada por docentes ordinarios pertenecientes a la planta de la FAPyD, con titulación de posgrado de Especialista, Magíster o Doctor. La misma entenderá en la evaluación de las solicitudes, así como de los informes de avance y final. La Comisión analizará las solicitudes presentadas y establecerá un orden de méritos en el que se incluirá únicamente a los candidatos que ameriten ser beneficiarios de las becas. La nómina de beneficiarios resultante será elevada al Decano para su consideración y aprobación por parte del Consejo Directivo. Para la confección del orden de méritos la Comisión Evaluadora considerará:

- a- La consistencia entre los objetivos y metas del Plan de Trabajo propuesto por el aspirante con los objetivos y prioridades del presente programa.
- b- Los antecedentes del candidato, incluyendo las calificaciones obtenidas durante su carrera de grado, los trabajos de investigación, desarrollo o extensión en los que haya participado, su trayectoria docente, etc.
- c- La claridad de objetivos propuestos, así como la metodología en relación con su adecuación con los objetivos y la factibilidad de la propuesta teniendo en cuenta el tiempo y recursos disponibles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

.-4.-

- e- Los antecedentes de los Directores y/o Co-Directores propuestos.
- f- El nivel de excelencia de la carrera de posgrado para la que se solicita la beca y de la institución donde se desarrollará. En caso de que la carrera de posgrado a la que se inscribe el postulante no pertenezca a la UNR y se dicte en el país, la misma deberá estar acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y contar con el reconocimiento oficial y validez nacional del título de la carrera, o con constancia de iniciación de trámite. Excepcionalmente podrá aceptarse la presentación de docentes inscriptos en carreras no acreditadas, si existiese una justificación fundada para la realización de dichos estudios en áreas disciplinares de vacancia o escaso desarrollo.

ARTICULO 14º: En los casos en que lo considere conveniente, y sobre razones fundadas, la Comisión de Evaluación podrá proponer al postulante a becario, modificaciones en lo atinente al plan y/o lugar de trabajo o cambio de Director de Beca, o eventualmente Codirector.